

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 25 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Como complemento del uniforme para el Cuerpo de Sanidad marítima, determinado en el art. 121 del vigente reglamento del ramo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Directores Médicos de bahía, de consigna y suplentes, los Secretarios, Intérpretes, Conserjes, personal de Oficiales auxiliares y Celadores usarán capote saco, arreglado á la siguiente descripción:

Largo de 30 centímetros, pasada la rodilla.

De castor azul tina oscuro.

Forrado de lana.

De dos filas de botones de siete cada una.

Con bolsillo de cartera en los delanteros, en el sitio de la extensión del brazo, de 18 centímetros de largo por nueve ancho.

Con tabla en la espalda, abierta por la parte inferior en la extensión de 40 centímetros, que se unirá por cuatro botones pequeños.

En las costuras de los costados, y sitio del talle, figurarán dos carteras de 20 centímetros de largo, con un botón en el extremo superior de cada una, para sujetar una presilla del mismo castor que mida 28 centímetros de largo por cuatro de ancho

Con cuello de 15 centímetros de alto; del mismo género, con tapa de terciopelo y con tapabocas que abroche con cuatro botones pequeños, colocados dos en cada extremo del cuello;

Y, finalmente, en las bocamangas se usará el mismo distintivo determinado para las levitas y cazadoras.

2.º Los patronos y marineros usarán también capote, de igual forma que la indicada, de paño gris oscuro con doble fila de botones plateados, los cuales llevarán las iniciales S. M., indicando Sanidad marítima.

Los marineros usarán dicha prenda cuando presten servicio de Celadores de bahía.—De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su estricta observancia por parte de todos los empleados en los puertos y lazaretos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 78.

Sección de Vigilancia.—Negociado 2.º

Circular.

En la noche del 21 al 22 de Noviembre último, fué sustraída en el partido de Aljezares á Francisco Sánchez López, una burra, de regular alzada, parda, con garrones abultados por las fuentes, un poco gacha de orejas, de tres años de edad, con la barilla derecha anudada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que practiquen.

Murcia 13 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 76.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º

Instrucción pública.—Circular.

En vista de las continuas reclamaciones que varios maestros de esta provincia dirijen á este Gobierno solicitando el pago de las diversas cantidades que por atrasos de años económicos anteriores se les adeudan, y teniendo en cuenta que ya en diferentes ocasiones y hasta por Real orden se ha mandado abonar á los interesados las sumas que tan justamente piden; pero no constando las partidas satisfechas desde la última liquidación practicada, he acordado que los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á este Gobierno en todo el mes corriente, una relación detallada, con arreglo al siguiente modelo, de las cantidades líquidas que adeudan por atrasos de personal, material y alquileres, por débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874, desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881 y correspondientes al año económico de 1881 á 1882.

Modelo que se cita.

PROFESORES A QUIENES SE LES ADEUDA.	Débitos liquidados por virtud de circular publicada en el B. O. de 3 de Octubre de 1882 que resultan de antecedentes. Por todos conceptos. Pesetas. Céntimos.
Cantidades entregadas a cuenta de las partidas anteriores hasta 31 de Diciembre de 1887. Pesetas. Céntimos.	Cantidades que se adeudan a los maestros en dicha fecha. Pesetas. Céntimos.

Murcia 9 de Enero de 1888.—El Gobernado, L. A. Ruiz Martínez.

Sexta sección.

Número 69.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante todo el mes de Diciembre del año último 1887.

Supletoria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el ingreso de los derechos recaudados durante el mes de Noviembre en el matadero público.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes

Se nombra comisionado para el ingreso de los mozos del presente reemplazo en la caja de esta Zona á don Marcial Sánchez Galian.

La Corporación quedó enterada de haberse abonado el importe de los azulejos para la numeración y rotulación del campo y huerta de este término.

Se acuerda el abono al presente Secretario de la cantidad que se le fijó por gastos para recoger las cédulas y demás para el Censo de población que ha de verificarse en breve, toda vez que ha acreditado haber cumplido su encargo.

Supletoria del día 8.

Se autoriza al presente Secretario para que adquiera el material sufi-

AYUNTAMIENTO DE

ciente y designe personas que lleven á cabo la rectificación del padrón quinquenal.

Se acuerda la adquisición de un microscopio para el reconocimiento de las carnes de cerdo.

En vista de apremiante necesidad se acuerda que la Comisión de policía rural proceda á la recomposición y arreglo del vado del río Guadalentín.

Supletoria del día 15.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre anterior.

Se informan las cuatro comunicaciones del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos núm. 4.151, al 54 inclusive, referentes todas á reclamaciones sobre consumos.

El Ayuntamiento enterado de que se ha verificado la entrega de soldados en la caja de la Zona, acuerda le sean abonadas al Comisionado sus dietas devengadas.

Próximas las fiestas de Navidad y siguiendo la inmemorial costumbre, se acuerda el pago del segundo trimestre á los empleados y dependientes de esta Corporación antes que lleguen dichas fiestas.

Se acuerda el abono de dos pesetas como coste del Trinquete que se ha confeccionado para el reloj de la villa.

Ordinaria del día 20.

Se informan varias comunicaciones dirigidas con tal objeto por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, referentes á varias quejas producidas por diferentes vecinos del extrarradio contra las cuotas que por repartimiento se les han impuesto y contra el mismo repartimiento que lo creen extralegal y arbitrario.

Dada cuenta de varias relaciones por territorial de partidas fallidas, se acuerda considerarlas incobrables por ahora, y sin perjuicio.

Extraordinaria del día 21.

Se dá cuenta de las relaciones de fallidos de varios años y trimestres por el impuesto territorial de que se ocupó el Ayuntamiento en el día de ayer; y se acordó confirmar la resolución y que los contribuyentes comprendidos en las certificaciones sean declarados tales por ahora y sin perjuicio.

Ordinaria del día 27.

Se aprueban las anteriores.

Se examina la lista de los contribuyentes por cédulas personales que en el período económico 1886 á 87 han dejado de adquirir dicho documento por el concepto de pobres, fallecidos ó ausentes, y se acuerda la declaración de todos ellos.

Se acuerda el ingreso de 2000 pesetas á cuenta de los recargos sobre las contribuciones directas de años anteriores, que ha remitido con tal objeto el Banco de España y la inversión que ha de darse á dicha cantidad.

El presente Secretario maniesta y ofrece presentar en breve plazo las cuentas municipales del ejercicio económico 1886 á 87 que se halla en ampliación y que ha de cerrarse en 31 del corriente.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que adquiera el material

necesario para llevar á efecto los trabajos del censo de población.

Se designan á los auxiliares nombrados para llevar á efecto los trabajos censales, las secciones á que deben concurrir cada uno de ellos.

Se acuerda abonar al vecino José Egea Ruiz 6 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por la conducción de los Guardias urbanos á Murcia á tomarse á prueba sus trajes de uniforme.

Ordinaria del día 10 de Enero.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Alhama 11 de Enero de 1888.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juau Cano Ruiz.

Octava sección.

Número 77.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Diego Ruiz Mateos Pérez de Meca, en nombre de los herederos de don Juan Frias Saladrigas, contra los de don Antonio Romero Sánchez Fortún, sobre cobro de pesetas; en cuyos autos se sacan á subasta, como de la propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

Una casa de habitación, número cuatro, de la calle ó rincón de Leonés, de la villa de Aguilas; lindando por un lado la del número cinco, que después se describirá, por otro don Francisco Alvarez; y la espalda, Pedro Miguel Román: valorada en sesenta pesetas.

Otra casa, número cinco, en la expresada calle ó rincón de Leonés, de la citada villa, que tanto esta, como la anterior se hallan convertidas en so-

lares; lindando por un lado don Juan Jiménez, por el otro, la casa descrita anteriormente, y la espalda, Pedro Miguel Román: y vale noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa con dos puertas, en la Plaza de la Verdura, de la antedicha villa, lindando per el lado derecho, don Francisco Alvarez; por el otro, una casa del deudor, formada en el almacén de la casa principal de éste, y por la espalda dicha casa principal: tasada en dos mil seiscientos veinte y cuatro pesetas.

Y otra casa, en la calle de Florida-blanca, marcada con el número cuarenta y seis, en la expresada villa; lindando por un lado, don Andrés Muñoz; por el otro, don Raimundo Blázquez, y por la espalda, Gregorio López: valorada en novecientos veinte y tres pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga efecto el remate, el día seis de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, en el local del Juzgado; advirtiéndose que no consta la medida superficial de dichas fincas, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lorca 9 de Enero de 1888.—Jose Severo Olmedilla.—Por su mandado, José Felices.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—«Marina» y «La Gran Vía».

A las 8 en punto.

Entrada general 2 reales.

(AÑO PRIMERO)
de esta publicación

(DOS PESETAS)
cada ejemplar

AGENDA

DE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes
DIRIGIDA Y REVISADA
por

D. Antonio Torrents y Monner

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjase los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.